

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN COMPAÑIA "SERVIGEMAB CIA LTDA".

CUANTIA: U.S.\$ 144.00

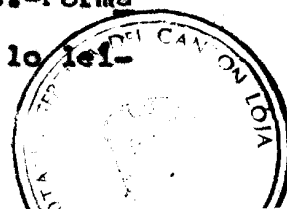
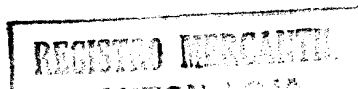
En la ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy jueves tres de mayo del año dos mil uno, ante mí, doctor EDUARDO BELTRAN BELTRAN, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DE ESTE CANTON, comparecen por una parte los esposos señores Ingeniera ALEJANDRINA ZARINA PAREDES FLORES, y MIGUEL ESPINOZA; y, por otra parte comparecen los señores: Ingeniero CARLOS SALINAS CALERO, casado; Ingeniero JORGE EDUARDO AZANZA GUALPA, casado; EDWIN SEGUNDO CUEVA ALVARADO, casado; - Técn. JOSE VIDAL TAMAY GRANDA, soltero; y, MANUEL DE JESUS SARANGO SARANGO, casado. - Los comparecientes son mayores de edad, - ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Loja, y en capacidad legal plena para contratar y obligarse, a quienes de - conocer doy fe. - Me solicitan eleve a escritura pública el - contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar - una de transferencia de participaciones de la Compañia "SERVIGEMAB CIA LTDA", de acuerdo a las siguientes cláusulas: - PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como CEDENTES, los esposos Ing. Alejandrina Zarina Paredes Flores y señor Miguel Espinoza y, por otra en calidad de CESIONARIOS, los señores; Ing. Carlos Salinas Calero, casado; Ing. Jorge Eduardo Azenza Gualpa, casado; señor Edwin Segundo Cueva Alvarado, casado; Técn. José Vidal Tamay Granda, soltero; y, Manuel de Jesús Sarango Sarango, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin

REGISTRO MERCANTIL



impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES. -- Uno: -- La Compañía "SERVIGEMAB CIA LTDA" se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte de mayo de mil novecientos-noventa y nueve, ante el Notario Segundo del Cantón Loja, doctor Eugenio Vélez Matute, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número noventa y nueve guión tres guión uno guión uno guión cineto noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo el número doscientos setenta y nueve del año de mil novecientos noventa y nueve. -- Dos: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día veinte de abril del dos mil uno, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a la socio Ing. Alejandróna Zarina Paredes Flores para que transfiera todas las participaciones que posee en esta compañía en favor de los demás socios antes nombrados. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. -- Con los antecedentes expuestos, la compareciente -- Ingeniera .Alejandróna Zarina Paredes Flores, con autorización expresa de su esposo, cede en venta real y efectiva --
32 las ochocientas participaciones de un mil sucres cada una -- que posee en la Compañía "SERVIGEMAB CIA LTDA", de la siguiente manera : a) cuarenta participaciones en favor del Ing. 1,6 Carlos Salinas Calero; b) sesenta participaciones en favor del 2,4 Ing. Jorge Eduardo Azanza Gualpa; c) cien participaciones en favor del señor Edwin Segundo Cueva Alvarado; d) cien participaciones en favor del Téc. José Vidal Tamay Granda; y, e) quinientas participaciones en favor del señor Manuel de Jesús Sarango Sarango, con todos los derechos inherentes a las --

mismas. CUARTA: ACEPTACION.- Miguel Espinoza manifiesta su ex
preso consentimiento para que su esposa Ing. Alejandrina -
Zarina Paredes Flores ceda en venta todas las participacio
nes que posee en la Compañía "SERVIGEMAB CIA LTDA".; y, asím
mo las partes aceptan la transferencia de participaciones --
conforme lo estipulado en este contrato. QUINTA: ORECIO.- El -
precio de compraventa de las ochocientas participaciones ob
jeto de este contrato es el de ciento cuarenta y cuatro dól
lares de los Estados Unidos de América, suma que la cedente
declara tenerla recibida de cada cesionario en la parte que
le corresponde pagar a cada uno, en moneda de curso legal y
a su satisfacción. SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- Las par
tes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la --
presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la
inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitu
ción, así como al margen de la matriz de la escritura de cong
titución. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certi
ficado con el que se acredita que la Junta general de socios
con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a
la socio compareciente para que transfiera todas las parti
cipaciones que posee en la Compañía en favor de los cesiona
rios en este contrato. Usted señor Notario, se servirá agre
gar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena va
lidez de este contrato. Atentamente.- firma.- Doctor. Carlos-
M. Ramírez Romero.- ABOGADO.- Matrícula número doscientos --
ochenta del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la mi
nuta que queda elevada a escritura pública. Los otorgantes -
me presentan sus documentos de identidad respectivos.- Forma
lizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lef-



íntegramente a los comparecientes, quienes ratificándose en su contenido pleno, lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-(firmado).-Ing. Alejandrina Z. Paredes F. f).-Miguel Espinoza.-f).-Ing. Carlos Salinas C.-f).-Ing. Jorge E. Azanza G.-f).-Edwin Cueva A. f).-Téc. José Vidal Tamay.-f) .-Manuel de J. Sarango S.-f).-Doctor. E. Beltrán B.- EL NOTARIO. = = = = = SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria Séptima del Cantón Loja
Dr. E. R.



C E R T I F I C A T E :

f)

